

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

WT/MIN(01)/ST/110
12 de noviembre de 2001

(01-5714)

- el programa de comercio no puede debatirse (negociarse) de forma aislada;
- la "ronda de desarrollo" debe ir más allá de una simple negociación de concesiones mutuas: debe abordar de manera creativa un sistema de comercio mundial que signifique realmente algo nuevo para los países en desarrollo;
- el sistema multilateral de comercio debe ser un sistema verdaderamente integrador.

Si refrendamos los anteriores principios, es lógico que en la nueva ronda de negociaciones comerciales una esfera que será necesario abordar con carácter prioritario es la extensión del acceso a los mercados a todas las exportaciones de los países en desarrollo. Otra esfera de acción prioritaria será la colaboración para apoyar la capacidad de los países pobres de participar en las negociaciones comerciales internacionales. No basta con que se sienten en torno a la mesa, hay que escuchar su voz.

El sistema multilateral de comercio debe asegurar que la liberalización del comercio está en la base de un contexto más amplio de esfuerzo de desarrollo mundial. No sólo debe proporcionar programas generales de asistencia que produzcan resultados máximos a los países en desarrollo, sino que también debe crear programas que vayan más allá de la expansión del comercio para apoyar la reforma institucional, la reforma reglamentaria y el desarrollo de infraestructuras físicas y sociales. De este modo, las necesidades de los pobres se abordarán de una manera real y efectiva. Debemos estar decididos a transmitir los beneficios de la nueva ronda de desarrollo a los pobres.²

Una nueva ronda

Apoyamos una nueva ronda que aborde las desigualdades de la Ronda Uruguay. Debe comenzar donde haya compromisos que los países desarrollados deben cumplir. El comercio libre y justo debe ser el objetivo primario del sistema de comercio basado en las normas que estamos

el momento constituye una mejora y debe ser la base para seguir avanzando sobre algunas de las cuestiones. Sin embargo, quedan todavía pendientes algunas cuestiones de importancia crítica para el comercio de muchos países en desarrollo, especialmente en la esfera de los Comités de Subvenciones y de MSF.

Nos gustaría que el proyecto de decisión incluyera recomendaciones en el sentido de que los órganos auxiliares competentes inicien las acciones adecuadas sobre cuestiones no específicamente cubiertas en los Anexos I y II. Una parte de esas decisiones debe ocuparse de la naturaleza exacta del proceso que con posterioridad a la Conferencia de Doha abordará las cuestiones pendientes y el plazo en que deberá quedar terminado.

Agricultura

Nos inclinamos por la continuación de un proceso de reforma de la agricultura que reconozca y contemple la diversidad de sistemas y situaciones agrícolas en todo el mundo y en particular las peculiaridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Estos países no han conseguido grandes beneficios de la Ronda Uruguay y se deberían adoptar en su favor medidas concretas, operativas y comercialmente significativas en el contexto de las negociaciones sobre la agricultura.

Las **preocupaciones no comerciales** revisten particular importancia para Fiji.⁴ La seguridad alimentaria, el desarrollo rural y la protección del medio natural son temas que nos gustaría se examinaran en el marco de las negociaciones sobre el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura. Debemos evitar la tendencia a adoptar un criterio único y asegurarnos de que los instrumentos adoptados en esta esfera son lo bastante flexibles para dar cabida a las peculiaridades y diversidades de los pequeños Estados insulares y en desarrollo.

De hecho, se debe permitir a estos Estados que utilicen los medios adecuados para que su agricultura continúe desempeñando un papel multifuncional. Las disposiciones comerciales específicas que los pequeños Estados insulares en desarrollo han elaborado a lo largo del tiempo y que les han permitido conseguir sus objetivos de política agrícola deben ser preservadas y su competitividad mejorada.⁵

Sobre el **trato especial y diferenciado**, advertimos que el preámbulo del Acuerdo sobre la Agricultura recuerda que el trato especial y diferenciado de los países en desarrollo es un elemento integrante del proceso de reforma. El objetivo primario del trato especial y diferenciado consiste en establecer una competencia equitativa y leal cuando las condiciones estructurales de los países son diferentes.⁶ En su formulación actual, el trato especial y diferenciado se limita a dar a los países en desarrollo plazos más largos para realizar la reforma. Aunque este elemento debe continuar, tiene que evolucionar para dar cabida a las dificultades estructurales inherentes a países como el mío, debidas a su situación geográfica y a su pequeñez, que limitan gravemente su capacidad de alcanzar un elevado

⁴ Véase la comunicación presentada por Fiji y otros en G/AG/NG/W/36/Rev.1.

⁵ Compromiso 3 (párrafo 38) del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, Roma 1996, que subraya las dificultades que los pequeños países insulares en desarrollo encuentran en la facilitación del comercio como consecuencia de las graves limitaciones impuestas por las condiciones climáticas y las deseconomías de escala.

⁶ Véase una descripción detallada del trato especial y diferenciado en el documento G/AG/NG/W/55.

nivel de competitividad.⁷ A este respecto, apoyamos la propuesta presentada por varias delegaciones sobre el concepto de "compartimento desarrollo".⁸

Los instrumentos del trato especial y diferenciado se deben mejorar u orientar más aún hacia las necesidades de estos países y a este respecto deben tratar de eximir de los compromisos de reducción a las medidas de alivio de la pobreza; deben tratar de conseguir la seguridad de acceso a los mercados de los pequeños países insulares en desarrollo y de los pequeños productores, en particular los que no pueden aprovechar las ventajas derivadas de cualquier elevación del nivel *de minimis* y del aumento de la flexibilidad en la concesión de medidas de ayuda interna.

El trato especial y diferenciado debe incluir unas obligaciones diferenciales adecuadas para los países en desarrollo y las exenciones de sus obligaciones que sean necesarias para que puedan conseguir sus objetivos de desarrollo.

En cuanto al

Medidas sanitarias y fitosanitarias

Fiji exporta frutas tropicales y productos agroalimenticios a mercados de Australia, Nueva Zelandia y el sudeste asiático. Nuestra capacidad de aumentar nuestra parte en el mercado se ve gravemente reducida por las normas de cuarentena aplicadas por esos países, que son todas diferentes, aunque, según los mismos países, son compatibles con la OMC. Tememos que las medidas sanitarias y fitosanitarias se utilicen como obstáculos al comercio.¹⁰ A este respecto, el artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se debería aplicar de forma que los países en desarrollo puedan concertar acuerdos equivalentes.

La disposición sobre trato especial y diferenciado del Acuerdo MSF (artículo 10) debe ser objeto de especial atención en el programa de trabajo previsto en el marco del proyecto de decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación y se deben ampliar los plazos para su cumplimiento.

Comercio de servicios

Reconocemos que existe un gran potencial de crecimiento económico en la apertura de nuestro sector servicios. Pero para que las empresas de Fiji puedan competir con otras de economías más desarrolladas que también desean invertir en este sector, necesitamos prepararnos y disponer de asistencia adecuada durante un cierto período de tiempo. No queremos abrir nuestro sector servicios para que sea explotado únicamente por inversionistas de fuera.

Procedemos actualmente a una liberalización mesurada de nuestro sector servicios manteniendo estrechas consultas con todos los interesados a fin de tener la seguridad de que la TD -0.1133 T
ao MS1cotadsanitarias

